

SR. JUEZ ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE

D. _____, de _____ años de edad, de estado _____, profesión _____, natural de _____, provincia de _____, con D.N.I. n° _____ ante V.S. comparece y como mejor proceda en Derecho dice:

Que al amparo de lo dispuesto en el Título VI de la Ley de Registro Civil de 8 de Junio de 1.957, los Capítulos II y V y Título VI, y Título VII del Reglamento para su aplicación, del 14 de Noviembre de 1.958, por medio del presente escrito:

PROMUEVO EXPEDIENTE GUBERNATIVO para la reconstrucción de la inscripción y/o inscripción fuera de plazo de mi nacimiento sentando al efecto los siguientes:

HECHOS Y MEDIOS DE PRUEBA

1°.- Solicitada certificación relativa a mi nacimiento, del Registro Civil de Barruelo de Santullán, me fue denegada por la circunstancia de haber sido destruido este Registro Civil el día 6 de Octubre de 1934.-(Documento n° 1)

2°.- El exponente nació en _____ el día _____, siendo hijo de _____ y _____, naturales de _____ y _____, los cuales contrajeron matrimonio en _____, el día _____.

Para prueba testifical D. _____ y D. _____, vecinos de _____

3°.- Es nieto, por línea paterna de _____ y _____, y por línea materna de _____ y _____

4°.- En cuanto al sexo y edad aparente, así como la existencia del interesado en el expediente que promuevo, propongo como prueba documental Fe de Vida y Estado del mismo y la Pericial Médica que determina el art. 313 del Reglamento invocado.

5°.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 97 de la Ley, el 346, el 349 y 352 del Reglamento debo manifestar que mis padres (viven en /o han fallecido)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La personalidad jurídica que invoca el proveyente, la determina el artículo 97 de la Ley de Registro Civil invocada.

Segundo.- La competencia en la instrucción del expediente, así como su resolución definitiva, están atribuidas al Registro Civil de la Comarca a que me dirijo y al Sr. Juez de Primera Instancia del Partido, por lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley y el 342 del Reglamento para su aplicación.

Tercero.- La clase y condición del expediente, así como su procedimiento están determinadas aquellas y regulado éste por los artículos 95 y 97 de la Ley de Registro Civil, Capítulo 5º, Título 6º del propio Reglamento.

Cuarto.- Que para la condenación de multa y costas debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 376 de tan repetido Reglamento.

POR LO EXPUESTO SUPLICO a V.S. respetuosamente que previos los trámites legalmente establecidos y los que con la intervención del Ministerio Fiscal, así como los relativos a ese Organismo, completen en su día el expediente gubernativo de inscripción fuera de plazo legal que promuevo, se digne a elevarlo para la resolución definitiva al Sr. Juez de Primera Instancia del Partido, al que también suplico respetuosamente su aprobación y acuerdo de que se inscriban en el Registro Civil de Barruelo de Santullán el nacimiento mencionado, con las menciones de filiación e identidad que resulten de la fase instructora, declarando condenada la multa que pudiera corresponder y declarar las costas de oficio.

Es justicia que pido en _____, a _____ de _____ de 200 .